



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.5 SERVICIO DE EDUCACIÓN

--

“Decreto.- Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante colabora en la acción educadora de la Administración a fin de elevar la calidad educativa del municipio, para ello, ofrece una serie de recursos que planifica y pone en marcha con una clara pretensión: servir como ingrediente dinamizador de la acción educadora de la ciudad, a fin de mejorar la calidad de la formación de sus escolares, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, desarrollando con ello lo estipulado en el artículo 25. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La legislación autonómica, recoge la intervención de los Ayuntamientos en la vida de los centros escolares. De conformidad con la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana*; el *Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria*; y el *Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y Formación Profesional*, la presente convocatoria es una medida destinada a abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, por medio del impulso de la actividad asociativa de las Asociaciones de Familias de Alumnado (en adelante AFA), en la realización de actividades matinales y extraescolares para el alumnado de los centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, que faciliten dicha conciliación.

Por otra parte, la familia es un agente educativo de incuestionable importancia representada a nivel asociativo en los centros escolares a través de las AFA, reguladas por el *Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes, no universitarios, de la Comunidad Valenciana*.

Ambos agentes, Ayuntamiento y AFA, en cuanto a gestión, confluyen en el Consejo Escolar del Centro, órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, y cuenta entre sus cometidos facilitar el uso de los centros fuera del horario escolar para actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o asociativas.

Código Seguro de Verificación:
4a4ed729-b8be-49b6-b4ff-cb3bf6169e47
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129106
Fecha de impresión: 24/04/2026 13:36:19
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/04/2026 09:51
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 24/04/2026 13:25
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 24/04/2026 13:29
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007671 24/04/2026

En este sentido, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los centros escolares sostenidos con fondos públicos, persigue dos objetivos que pueden ser asumidos por el Ayuntamiento, por una parte facilitar la conciliación laboral y familiar de madres y padres y en especial cuando por sus condiciones socio-económicas no cuenten con los recursos para atender adecuadamente a sus hijas e hijos al producirse una discrepancia en cuanto a horarios laborales y escolares; y por otra parte, promover el uso de los centros educativos fuera del horario escolar, para la realización de actividades de fin social y de carácter educativo, garantizando el acceso a los espacios, a los servicios y a los procesos educativos para todo el alumnado, especialmente donde la población escolar se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad social.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dando cumplimiento a la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en la Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, se convocan las presentes ayudas.

Se ha obtenido el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito y consignación presupuestaria suficiente, Documento "RC" número de operación 220260002380.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

El órgano competente para resolver,

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Aprobar las Bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026.

Segundo: Autorizar el gasto por una cuantía de treinta y ocho mil novecientos euros (38.900 €), con cargo a la partida 65 334 48911 Subvenciones a Programas Educativos.

Tercero: Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

--

